



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 10 de marzo de 2022
P.I.E. N° 400/2021-2022

Señor
Marvin Molina Casanova,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Sucre. -



De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Santiago Ticona Yupari, quien solicita al señor Presidente, responda el cuestionario y lo remita en el plazo que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe su autoridad con documentación de respaldo, cuál es la situación jurídica actual, del Señor Froilán Molina alias el “Killer”, teniendo como Sentencia Ejecutoriada de 30 años sin derecho a indulto por los delitos de alzamiento armado contra la seguridad y soberanía del Estado, terrorismo, encubrimiento y por sobre todo uno de los responsables en grado de complicidad del asesinato de Marcelo Quiroga Santa Cruz. --- 2. Informe su autoridad con documentación de respaldo. Con cuántos procesos en su contra cuenta el Señor Froilán Molina alias el “Killer” detallando el estado actual de cada uno, Asimismo, Cuántos de estos tienen Sentencia Ejecutoriada. --- 3. Informe su autoridad con documentación de respaldo.Cuál es el motivo por el cual la sentencia condenatoria de 12 de diciembre de 2007 por los delitos referidos en la pregunta 1 no fue ejecutado oportunamente. --- 4. Informe su autoridad con documentación de respaldo. por qué el señor Froilán Molina alias el “Killer” se encontraba en situación de libertad durante la etapa de Juicio oral, qué beneficios gozaba o bajo qué criterio si fuere el caso se le dio detención domiciliar o libertad condicional; Asimismo, remita fotocopias legalizadas de todos los procesos que fueron emitidos en contra del mismo. --- 5. Informe su autoridad con documentación de respaldo. Cuáles fueron los funcionarios públicos que conocieron los procesos del Señor Froilán Molina y su situación jurídica actual, si tuvieron algún proceso disciplinario a priori a esta situación o a consecuencia de ésta. --- 6. En el marco de sus atribuciones establecidas informe su autoridad con documentación de respaldo. Si se ha realizado alguna auditoría jurídica al caso o se tiene previsto realizarla, Qué otras acciones están desarrollando al respecto.”

Con este motivo, reiteramos nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Miguel Ángel Rojas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



Sucre, 15 de abril de 2022
CITE: OF. PRES – CM – N° 376/2022

Señor:
Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-



REF.: RESPUESTA A PIE N° 400/2021-2022

Señor Presidente:

En atención al PIE N° 400/2021-2022; con fecha de recepción 22 de marzo de 2022; en el Consejo de la Magistratura, mediante el cual se remite **Petición de Informe Escrito**, a solicitud del **Senador Santiago Ticona Yupari**, tengo a bien informar:

Pregunta 1.- “Informe su autoridad con documentación de respaldo, cuál es la situación jurídica actual, del Señor Froilán Molina alias el “Killer”, teniendo como Sentencia Ejecutoriada de 30 años sin derecho a indulto por los delitos de alzamiento armado contra la seguridad y soberanía del Estado, terrorismo, encubrimiento y por sobre todo uno de los responsables en grado de complicidad del asesinato de Marcelo Quiroga Santa Cruz.”.

Respuesta. – Conforme el INFORME CM-DNCF-INT. N° 012/2022, de 6 de abril del presente año, elaborado por el Abg. Carlos Javier Ramos Miranda, Director Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, informar que actualmente el Sr. Felipe Molina Bustamante, se encuentra cumpliendo sentencia condenatoria de 30 años sin derecho a indulto en el Penal de San Pedro del departamento de La Paz. Se adjunta documentación.

Pregunta 2.- “Informe su autoridad con documentación de respaldo. Con cuántos procesos en su contra cuenta el Señor Froilán Molina alias el “Killer” detallando el estado actual de cada uno, Asimismo, Cuántos de estos tienen Sentencia Ejecutoriada”.

Respuesta.- Conforme el INFORME CM-DNCF-INT. N° 012/2022, de 6 de abril de 2022, elaborado por el Abg. Carlos Javier Ramos Miranda, Director Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, informar a su autoridad de la revisión del Sistema Informático NUREJ, se identificó que Señor Felipe Froilán Molina Bustamante, cuenta con dos procesos en la vía penal, conforme al siguiente detalle:

- Proceso seguido por el Ministerio Público por el delito de Alzamiento Armado contra la Seguridad y Soberanía del Estado y otros, radicado en



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

Gestión Honesta y Transparente.

el Juzgado 2° de Ejecución Penal de la ciudad de La Paz, con base en la Sentencia Ejecutoriada N° 129/2007.

- b) Proceso seguido por el Ministerio Público por el delito de Cohecho Activo y otros, radicado en el Juzgado de Instrucción Penal 6° de la Capital - La Paz, el cual se encuentra en ampliación de imputación formal y en el que se dispuso la aplicación de la medida personal de detención preventiva.

Se adjunta documentación.

Pregunta 3.- "Informe su autoridad con documentación de respaldo. Cuál es el motivo por el cual la sentencia condenatoria de 12 de diciembre de 2007 por los delitos referidos en la pregunta 1 no fue ejecutado en oportunamente".

Respuesta.- Conforme el INFORME CM-DNCF-INT. N° 012/2022, de 6 de abril del presente año, elaborado por el Abg. Carlos Javier Ramos Miranda, Director Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, informar dentro del presente proceso la Sentencia N° 129/2007, de fecha 12 de diciembre de 2007, fue apelada y se emitió el Auto de Vista N° 103, de 22 de agosto de 2008, por la Sala Penal Tercera de La Paz que confirmó en forma parcial la Sentencia, misma que fue recurrida en Casación, ante lo cual, se emitió el Auto Supremo N° 504, de 25 de octubre de 2010, por la Sala Penal Primera de la Ex Corte Suprema de Justicia.

el proceso está en ejecución de sentencia, conforme providencia de 15 de enero 2011, emitido por el Juzgado 2° de Partido en lo Penal de La Paz, se ordenó el libramiento de mandamientos de condena para los sentenciados, sin embargo, recién en fecha 18 de noviembre de 2013, es emitido el mandamiento de captura contra Felipe Froilán Molina Bustamante, no pudiendo ser capturado de forma inmediata. Finalmente, recién en fecha 31 de enero de 2016, fue posible ejecutar el mandamiento de captura, por lo que el Señor Felipe Froilán Molina Bustamante ingresó al recinto penitenciario de San Pedro de Chonchocoro de La Paz, en fecha 31 de enero de 2016. Se adjunta documentación.

Pregunta 4.- "Informe su autoridad con documentación de respaldo. por qué el señor Froilán Molina alias el "Killer" se encontraba en situación de libertad durante la etapa de juicio oral, qué beneficios gozaba o bajo qué criterio si fuere el caso, se le dio detención domiciliar o libertad condicional; Asimismo, remita fotocopias legalizadas de todos los procesos que fueron emitidos en contra del mismo."

Respuesta.- Conforme el INFORME CM-DNCF-INT. N° 012/2022, de 6 de abril del presente año, elaborado por el Abg. Carlos Javier Ramos Miranda, Director Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, informar a su autoridad con relación a lo ocurrido en el juicio oral, corresponde a la instancia jurisdiccional, es decir, al Juzgado de Partido 2° Penal Liquidador de La Paz, emitir y respaldar la respectiva consulta.

Con relación al beneficio de detención domiciliar, en concreto a la que motivó la recaptura del condenado y la serie de responsabilidades producidas en la presente gestión 2022, la misma fue determinada por el ex Juez Abraham Aguirre Romero, quien fundó su determinación en el estado de salud del condenado. Se adjunta documentación.


(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Pregunta 5.- “Informe su autoridad con documentación de respaldo. Cuáles fueron los funcionarios públicos que conocieron los procesos del Señor Froilán Molina y su situación jurídica actual, si tuvieron algún proceso disciplinario a priori a esta situación o a consecuencia de ésta.”

Respuesta.- Conforme el INFORME CM-DNCF-INT. N° 012/2022, de 6 de abril del presente año, elaborado por el Abg. Carlos Javier Ramos Miranda, Director Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, informar de la revisión de las piezas procesales y en consideración a las diferentes etapas del proceso, se pudo evidenciar la intervención de los siguientes funcionarios públicos judiciales:

1. Abg. Luis A. Andrade R., Juez de Instrucción Penal 3° de la Capital de La Paz.
2. Abg. Ángel Arias Morales, Juez de Partido Penal 2° Liquidador de La Paz.
3. Abg. Douglas Cecil Borda Montaña, Juez de Instrucción Penal 6° de la Capital de La Paz.
4. Abg. Blanca Alarcón de Villarroel, Presidente de la Sala Penal 3° Corte Superior de Justicia de La Paz.
5. Abg. William Alave Laura, Vocal de la Sala Penal 3° Corte Superior de Justicia de La Paz.
6. Lic. Norma M. Valda Martínez, Trabajadora Social del Juzgado de Ejecución Penal 2° de la Capital de La Paz.
7. Lic. Mary Consuelo Chachaqui M., Trabajadora Social del Juzgado de Ejecución Penal 1° de La Paz.
8. Lic. Ana Maria Gutiérrez Torrez, Trabajadora Social del Juzgado de Ejecución Penal 2° de La Paz.
9. Abg. Eduardo Quispe Copa, Juez de Sentencia Penal 3° de La Paz (Suplencia Legal).
10. Abg. Hernán E. Gallier Quelali, Juez de Ejecución Penal 2° de La Paz.
11. Abg. Ancelma Lafuente Mendoza, Juez de Ejecución Penal 2° de La Paz.
12. Abg. Rafael Alcón Aliaga, Juez de Ejecución Penal 1° de La Paz.
13. Abg. Abraham Aguirre Romero, Juez de Ejecución Penal 4° de La Paz.

Informar, sobre el caso en particular, se ha seguido proceso penal en contra del Juez Abraham Aguirre Romero, el mismo ha sido destituido por el Consejo de la Magistratura.

Pregunta 6.- “En el marco de sus atribuciones establecidas informe su autoridad con documentación de respaldo. Si se ha realizado alguna auditoria jurídica al caso o se tiene previsto realizarla, Qué otras acciones están desarrollando al respecto.”

Respuesta.- Conforme el INFORME CM-DNCF-INT. N° 012/2022, de 6 de abril de 2022, elaborado por el Abg. Carlos Javier Ramos Miranda, Director Nacional de Control y Fiscalización del Consejo de la Magistratura, informar a su autoridad revisados los registros y Archivos del Área de Auditoria Jurídica, no se tiene antecedente de trabajo y/o solicitud de Auditoria Jurídica, por lo que, no se realizó ninguna Auditoria Jurídica al referido proceso penal por los delitos de Alzamiento Armado contra la Seguridad y Soberanía del Estado. En lo concerniente al caso

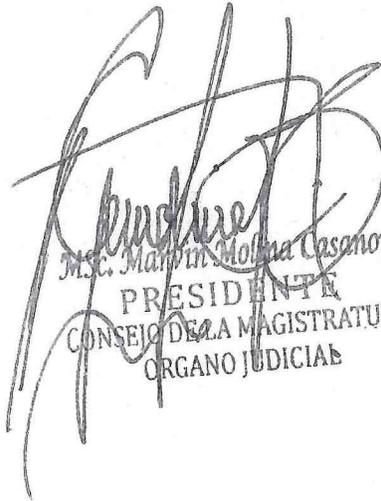
Gestión Honesta y Transparente.

emergente del otorgamiento de detención domiciliaria del "Killer", el Consejo de la Magistratura, en fecha 21 de febrero de 2022, se ha apersonado ante el Juzgado de Instrucción Anticorrupción y Contra la Violencia Hacia las Mujeres N° 3, con relación al proceso NUREJ 20110201220120, iniciado por el Ministerio Público contra el Juez Abraham Aguirre Romero por la presunta comisión del delito de Consorcio de Jueces, Fiscales, Policías y Abogados.

Complementariamente se ha instruido se haga seguimiento al desarrollo de dicho proceso al igual que los demás procesos que se llevan adelante como emergencias del otorgamiento irregular de beneficios penitenciarios. Finalmente, con relación al Juez Abraham Aguirre Romero, quien otorgó irregularmente el beneficio de detención domiciliaria, se ha dispuesto su destitución mediante determinación del Consejo de la Magistratura de fecha 10 de marzo de 2022.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,



M.C. Martín Molina Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL